MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 65-5-20017-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 80, O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 , atendiendo a la Resolución № 05644 de 2019 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", debidamente facultado por la Resolución 00684 del 18/03/2022, expedida por el Director General de la Policía Nacional, "por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones" **b)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **c)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **d)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa Contrato Interadministrativo Ley 80 de 1993 Artículo 24 Literal C, Ley 1150 de 2007 Articulo 2 numeral 4 literal C, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **e)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con **EL CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, además tendrá la obligación dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. de los cuales hasta el 20% será destinado única y exclusivamente para la prestación de los servicios odontológicos autorizados descritos en el **ANEXO № 3 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RESOLUCIÓN 5261 DE 05/08/1994)" PARAGRAFO PRIMERO:** En cuanto a la atención de urgencias se refiere, las mismas deberán ser atendidas como corresponde y de acuerdo con su gravedad "*triage*" y serán reconocidas y pagadas por **LA POLICÍA NACIONAL** a la tarifa establecida dentro de los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. TARIFAS:*** Para todos los efectos de ejecución del objeto contratado, el costo de los servicios prestados será facturados a las tarifas descritas en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***QUINTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. **PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado
3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6.
5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado.
7. La Regional de Aseguramiento en salud No. 6 cancelara la facturación que corresponden a servicios médicos y medicamentos cargados al contrato, las cuales deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA FACTURA:

- Las facturas a entregar deberán estar cargadas al módulo del SISAP WEB de la policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx. Se anexa guía para ingresar al módulo, las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-ccu@policia.gov.co de la persona que se encargara de realizar esta actividad, con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO OFICINA	FECHA INICIO	FECHA FIN	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059
- Enviar el CD con la información de los RIPS de igual forma debe llegar anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es deant.rases-ccu@policia.gov.co
- Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto
- De acuerdo a la Ley General de Archivos para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo RECUM (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas.
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.

- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

De acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

8. En Conclusión, **LA POLICIA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - OBJECIONES Y GLOSAS:** DECRETO 4747/2007 Artículo 23. Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago.

 La respuesta de glosa deberá ser presentada de forma integral según la totalidad de las glosas presentadas por cada radicado. Aquellas glosas que no sean respondidas de acuerdo a esto o según los términos establecidos en la normatividad, se darán como automáticamente aceptadas por la IPS.

 Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad. PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57. PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara

a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento En Salud Nº 6, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **PARÁGRAFO TERCERO - CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL**

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen

PARÁGRAFO CUARTO - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***OCTAVA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:*** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo **№ 1 "Datos del Contrato"**. ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD:**

1) Suscribir el contrato
2) Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.
3) Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.

4) El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 3 y/o que correspondan a una atención de I y II nivel de complejidad basados en el Acuerdo 002 de 2001 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5261 de 05 de agosto de 1994. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.
5) Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.
6) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7) Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
8) En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10) Se tendrá como tarifa referencia las estipuladas en el manual tarifario SOAT VIGENTE, al momento de la prestación del servicio, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo, acogiéndose y cumpliendo con la oferta presentada dentro del proceso de contratación.
11) El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
12) El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
13) Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.
14) El oferente deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, la cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaria de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico **deant.rases-sni@policia.gov.co.** Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.
15) El oferente deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 **deant.rases-sni@policia.gov.co**, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.
16) Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de los Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I DEANT, ubicada en el cuarto piso de la Regional de

Aseguramiento en Salud N. 6 Carrera. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia. Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

17) Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

• Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con el respectivo NIT 811032059 y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
• El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal
• Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

• Formato de información a terceros.
• Certificación bancaria.
• Fotocopia del RUT actualizada
• Fotocopia cédula representante legal.
• Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
• Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.

18) Las facturas a entregar deberán estar cargadas al módulo de SISAP WEB de la Policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx.
Las entidades que aún no cuentan con USUARIO y CONTRASEÑA deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-ccu@policia.gov.co de la persona que se encargará de realizar esta actividad, con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO OFICINA	FECHA INICIO	FECHA FIN	EMAIL

Las inconsistencias presentadas en el momento del Cargue en la Plataforma, deben ser informadas, canalizados y tramitados, a través de los siguientes correos deant.rases-ccu@policia.gov.co; deant.rases-fac@policia.gov.co; y a los abonados telefónicos 0343396797-

0343396600 ext. 6528, siendo la oficina Central de Cuentas de esta Regional de Aseguramiento en Salud N.6, la encargada de atender y solucionar las novedades presentadas.

Si el Contratante (Policía) entrega autorización previamente para la atención de urgencias o atención ambulatoria y en el momento del cargue a la plataforma SISAP WEB (RECUM) no genera el Pre Radicado impreso por derechos de sanidad de alguno de sus usuarios, este deberá ser reconocido por el contratante al contratista, debiendo traer los respectivos soportes de las acciones realizadas y los pantallazos que evidencie el inconveniente presentado, así mismo en tiempo real informar al correo electrónico: deant.rases-ccu@policia.gov.co; Las novedades presentadas, dejando los respectivos soportes (acuses de enviado – entregado) y al momento de traer la factura física anexar estos acuses impresos los cuales servirán como insumo o soporte de la acción realizada.

Las facturas deben ser electrónicas, cumpliendo con los requisitos del Art. 617 del estatuto tributario, debe de traer el código CUFE y código QR expedido por la DIAN.

• Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 NIT 811032059-3.

Al igual que las facturas y el certificado de parafiscales deben ser originales no se reciben copias.

• Enviar el CD con la información de los RIPS de igual forma debe llegar anexo a la factura.

• Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.

• El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.

• Debe adjuntar el RUT actualizado.

• Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro.

• los RIPS deben de estar cargados en el módulo RECUM (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas.

• Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD

• Anexo a la Facturacion debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).

• Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

• Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto.

• De acuerdo a la Ley General de Archivos para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios.

• No se permiten facturas de multiusuarios.

• Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.

• Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.

• Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6

• Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).

• Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).

• Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.

• Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.

• Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).

19) El contratista deberá cumplir con la **CIRCULAR EXTERNA 016** del 9 de marzo de 2021 **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION**, del ministerio de hacienda, referente al Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito que a letra dice: "... La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago..."

20) Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.

21) Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, Teléfonos (1) 5804400 extensiones 7646,7426,7695,7617 Avantel 3504131671 ó 3505546128, o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co ó disan-refernal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

22) Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001, limitando el servicio de odontología a lo descrito en el anexo 10), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.

23) Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las

disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

24) Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Teléfono 3396781 - 3396526 – 3396523 - 3396649 o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.

25) Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.

26) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.

27) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.

28) Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.

29) La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.

30) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

- Fecha de prestación del servicio
- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

31) Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su

notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

32) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

33) Informar a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, cuando el contrato se encuentre en el 70% de su ejecución. Una vez recibida esta información se estudiará la viabilidad de un nuevo contrato.

34) Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.

35) Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).

36) El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.

37) El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.

38) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y 1446 del 08/05/2006 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:
Oportunidad en Consulta Médica Genera;
Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
Oportunidad de Consulta Odontología general;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);
Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
Oportunidad en la realización de cirugía programada;
Tasa de infección intrahospitalaria;
Oportunidad consulta de urgencias triage II;
Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

39) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 1446 del 08/05/2006 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)

40) El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.*"

41) El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.

42) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:

- Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.

- Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
- Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.

Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada

43) Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co_o al 3396764

44) El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co

45) Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

a) Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.

3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.

5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

46) El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co.

47) El contratista, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente, identificarlos elementos utilizados (químicos, electrónicos, entre otros), en atención al Decreto 351 de febrero 19 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".

48) Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación.

49) Garantizar la atención de las gestantes sin que medie autorización previa como requisito para la prestación de los servicios contenidos en la ruta integral de atención en salud Materno-Perinatal, tal como se dispone en el artículo 2.5 3.4 7.4 del Decreto 780 de 2016. Dicha solicitud se debe realizar en un plazo máximo de 24 horas posterior a la atención.

50) Gestionar de manera oportuna e inmediata, la contratación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno -Perinatal, garantizando que las consultas, tomo de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, se realicen en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 3.4 7.3 del Decreto 780 de 2016.

51) Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.

52) El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

53) El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

54) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se están suscribiendo dos rubros presupuestales y dos códigos UNSPSC diferentes, el oferente no podrá utilizar los dineros destinados para la prestación de servicios médicos en suministro y dispensaciones de medicamentos y así recíprocamente, toda vez que cada rubro, cuenta con un número de registro presupuestal diferente asignado para el pago de las obligaciones regeneradas para cada servicio.

55) Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras acogiéndose a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y el acuerdo 002 del plan de servicios de las fuerzas militares y Policía Nacional"; garantizando a nuestros usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional las vacunas que se encuentran incluidas dentro del acuerdo 002 del plan de servicios de salud así:

vacunación e inoculación profiláctica contra ciertas enfermedades inmunoprevenibles

incluye: aquella para la protección de la salud de los trabajadores

excluye:

- ✓ infusión/inyección de globulina inmune RH de gamma globulina o sueros inmunes
- ✓ inmunización para alergias
- ✓ 99.3.1 vacunación e inoculación profiláctica contra ciertas enfermedades bacterianas
- ✓ vacunación contra cólera
- ✓ vacunación contra tuberculosis (BCG)
- ✓ vacunación contra meningococo (AC y/o BC)
- ✓ vacunación contra haemophilus influenza tipo b
- ✓ administración de toxoide diftérico
- ✓ administración de antitoxina diftérica, vacunas combinadas que lo incluyen vacunación contra neumococo
- ✓ administración de toxoide de tétanos

excluye:

- ✓ administración de antitoxina tetánica (9941), vacunas combinadas que lo incluyen vacunación combinada contra tétanos y difteria (TD)
- ✓ vacunación combinada contra fiebre tifoidea y paratifoidea (TAB)
- ✓ vacunación combinada contra difteria de difteria, tétanos y tos ferina (DPT)

- ✓ vacunación combinada contra haemophilus influenza tipo b, difteria, tétanos y tos ferina (tetravalente)
- ✓ vacunación combinada contra difteria, tétanos, tos ferina y hepatitis b (tetravalente)
- ✓ 99.3.1.25 vacunación combinada contra difteria, tétanos, tos ferina y poliomielitis –ivp
- ✓ 99.3.1.30 vacunación combinada contra haemophilus influenza tipo b, difteria, tétanos, tos ferina y hepatitis b (pentavalente)
- ✓ vacunación combinada contra haemophilus influenza tipo b, difteria, tétanos, tos ferina y poliomielitis IVP (pentavalente)
- ✓ vacunación e inoculación profiláctica contra ciertas enfermedades víricas
- ✓ vacunación contra poliomielitis (VOP o IVP)
- ✓ vacunación contra hepatitis A
- ✓ vacunación contra hepatitis B
- ✓ vacunación contra fiebre amarilla
- ✓ vacunación contra rabia
- ✓ vacunación contra sarampión
- ✓ vacuna combinada contra sarampión, parotiditis, rubeola
- ✓ vacunación contra parotiditis
- ✓ vacuna combinada contra sarampión, parotiditis, rubeola
- ✓ vacunación contra rubeola

excluye:

- ✓ vacuna combinada contra sarampión, parotiditis, rubeola
- ✓ vacunación contra varicela
- ✓ vacunación contra influenza
- ✓ vacunación combinada contra sarampión y rubeola (SR) (doble viral)
- ✓ vacunación combinada contra hepatitis A y hepatitis B
- ✓ vacunación combinada contra sarampión, parotiditis y rubeola (SRP)
- ✓ administración profiláctica de antitoxinas
- ✓ administración de antitoxina tetánica
- ✓ administración de antitoxina tetánica sod
- ✓ administración de antitoxina de botulismo
- ✓ administración de antitoxina de botulismo sod
- ✓ administración de antitoxina diftérica
- ✓ administración de antitoxina diftérica sod
- ✓ vacunación e inoculación profiláctica contra otras enfermedades
- ✓ vacunación contra malaria

56) **Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

57) **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

58) **Cláusula de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la

información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

59) La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.

***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTO**

1) Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución.

2) El oferente está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.

3) Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

4) Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT); para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización del Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO, anexando formula expedida por el especialista.

5) Los medicamentos de uso de especialista que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados con formula del especialista de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción y presentando la fórmula original o copia en los casos en que es necesario completar un esquema de tratamiento ordenado por especialista.

6) Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.

7) La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional.

8) La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.

9) La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT).

10) El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la formula medica original.

11) Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, ubicada en el cuarto piso de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Cra. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 60% se continuara reportando semanalmente, al fax 339-66-05. para estudiar la viabilidad de adición presupuestal al contrato, diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
Número del Contrato	Numero Asignado por Contratación

Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de los medicamentos dispensados a la fecha de corte.
Saldo	Valor total del contrato y adiciones menos valor ejecutado.

12) Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato, bajo estos tres tipos de oferta, así:

- Tarifas Propias Institucionales.

13) ***una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud n. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.***

14) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.

15) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, el acceso directo a la información relacionada con la dispensación de los medicamentos, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones y control para el cumplimiento del objeto contractual cuando se requiera o considere pertinente, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades.

16) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N.6 ubicada en el cuarto piso de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

Fórmula física firmada por quien recibió los medicamentos
Fecha de prestación del servicio.
Presentación de las facturas físicas y relacionadas en medio magnético, en aplicativo plano separado por comas. Con los siguientes datos:

- Factura individual que incluya el número de identificación del usuario que recibe el medicamento.
- Copia del documento de identidad del usuario a quien se le dispensa los medicamentos.
- Formula médica original.
- Describir la presentación de los medicamentos (Unidad – tabletas – ampollas – grageas – óvulos – cápsulas), Frascos (para la presentación liquida o semilíquida o en polvo), Tubo (para la presentación en cremas y ungüentos), y el laboratorio que fabricó el medicamento.
- Valor por unidad, cantidad por unidad, valor total y fecha de dispensación (dd/mm/aa)
- Enviar código del producto según el acuerdo 80 de 2022, unidad de medida, cantidad, descripción del elemento.

17) Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**

Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.

Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.
3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.
4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:
 - Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
 - Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
 - Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los

programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.

2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.

2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.

18) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

19) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.

- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

20) CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de la institución con la cual se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en el respectivo municipio.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: ♦ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ♦ Lugar y fecha de la prescripción. ♦ Nombre del paciente y documento de identificación. ♦ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ♦ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ♦ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la formula medica
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

21) Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos:

ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos. e) Garantizar la seguridad de los

recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.

f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.

22) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se están suscribiendo dos rubros presupuestales y dos códigos UNSPSC diferentes, el oferente no podrá utilizar los dineros destinados para la prestación de servicios médicos en suministro y dispensaciones de medicamentos y así recíprocamente, toda vez que cada rubro, cuenta con un número de registro presupuestal diferente asignado para el pago de las obligaciones regeneradas para cada servicio.

DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL***: **1).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien **LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **2).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratado. **3).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados y/o prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada por EL **CONTRATISTA**. **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8).** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **9).** a través del supervisor realizará la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo quien deberá dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie esta actividad. **10)** entregar al contratista el modelo de atención en salud definido por el contratante. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: **El CONTRATISTA** se obliga para con **la POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD***: **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **la POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES***: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones establecidas en la Ley – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria

para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. y para su **ejecución** se requiere de la expedición de carta de notificación de inicio por parte de la **POLICÍA NACIONAL.** ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Invitación a presentar oferta. **2).** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL 3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*:** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o

lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado (Antioquia), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia el día 28-02-2023

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dra. **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES**
Representante legal E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
NIT. 890980003-5

TAREA	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	CONTRATOS	IT. MICHAEL VELASQUEZ MORENO	
REVISADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS	CT. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN	
REVISADO POR	ASESOR JURÍDICO	ABG. RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE	
APROBADO POR	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CT. JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
FECHA DE ELABORACIÓN	24/02/2023		
UBICACION	D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2023\5. MUNICIPIOS 2023		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2022-006181-REGI6.)			

ANEXO № 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	№ 65-5-20017-23
CONTRATANTE	Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE
CÉDULA DE CIUDADANÍA №	№ 79.953.346 de Bogotá D.C.
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA 122 del 03/08/2020
CONTRATISTA	NOMBRE: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS NIT: 890980003-5 REPRESENTANTE LEGAL: LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES DOC. IDENTIDAD: 21562806 CIUDAD NOTIFICACIÓN: SONSON – ANTIOQUIA DIRECCIÓN: Calle 16 N 7-151 TELEFONO: 8695050 EXT 104 E-MAIL: gerencia@hospitalsonson.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES 6 CD IA 008-2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la señora Subintendente KELLY YURANY ZAPATA GIL, Reponsable Planeacion, o quien haga sus veces.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: La PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 80, O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($13.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD** por un valor de ($12.500.000,00) correspondiente a la vigencia presupuestal 2023 por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 y por el recurso 16. **SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS** por un valor de ($500.000,00) correspondiente a la vigencia presupuestal 2023 por el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 y por el recurso 16
CLAUSULA CUARTA. - TARIFAS	**SOAT VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES** Las actividadesde promoción y prevención se reconocerán según lo estipula el manual tarifario SOAT Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 en sus articulos 61 y 64 respectivamente.
CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato en pagos mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura comercial, cumplimiento con los parágrafos descritos en la cláusula quinta del presente contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS BANCO: BANCO DAVIVIENDA SA TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE NUMERO DE CUENTA:397169999893

CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SFI № 31 de fecha 02/02/2023 y SIIF № 31123 de fecha 02/02/2023.
CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha de expedición de la carta de inicio hasta el día 31 de julio de 2023 o hasta agotar presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 y notificación de la carta de inicio.
CLAUSULA OCTAVA. - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	La prestación del servicio objeto del presente Contrato, se ejecutará en el Municipio de SONSON – ANTIOQUIA, en la sede de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.
CLAUSULA NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dra. **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES**
Representante legal E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
NIT.890980003-5

TAREA	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	CONTRATOS	IT. MICHAEL VELASQUEZ MORENO	
REVISADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS	CT. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN	
REVISADO POR	ASESOR JURÍDICO	ABG. RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE	
APROBADO POR	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CT. JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
FECHA DE ELABORACIÓN	24/02/2023		
UBICACION	D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2023\5. MUNICIPIOS 2023		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2022-006181-REGI6.)			

ANEXO № 2

ESPECIFICACIONES TÉCNIS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LA DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITABLES

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización, de igual manera se deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad descritos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud." y así mismo, cumplir con los* Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	X	
2	La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.	X	
3	Para la prestación de servicios de salud y suministro y dispensación informada de medicamentos de primer nivel, el proponente debe anexar constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud, expedido por el Ministerio de la Protección Social y/o la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y/o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990, certificado que debe haber sido expedido no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la oferta	X	
4	Contar con un espacio para la atención de urgencias médicas y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; urgencia odontológica y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; hospitalización y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; consulta externa médica y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; consulta externa odontología y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; control de crecimiento y desarrollo; control prenatal; farmacia y productos farmacéuticos (en casos de urgencias y hospitalización); material médico quirúrgico).	X	
5	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización	X	
6	El oferente se compromete a dar aplicación a las disposiciones señaladas en el decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.6.4, párrafo 2 y articulo 2.2.4.6.28 numeral 1 que a la letra nos indica lo siguiente" dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir ciertos criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST); esto con el fin de poder conocer los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que realicen actividades contratadas en beneficio de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6. La institución debe asegurarse de que sus contratistas y subcontratistas, cumplan con las normas del SG-SST. Toda persona que ingrese en calidad de trabajador debe cumplir las disposiciones en materia de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización.	X	

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ÍTEM	REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Para la prestación de servicios de urgencias, EL CONTRATISTA debe contar con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (TRIAGE).	X	
2	Contar con medios para la comunicación con la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), para solicitar las autorizaciones de atención a que haya lugar	X	
3	Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.	X	
4	Sostener las tarifas ofrecidas durante el término de ejecución del contrato y las adiciones y prórrogas a que haya lugar, para los servicios, procedimientos e insumos contratados.	X	
5	Se compromete a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – Decreto 2676 de 2000, Decreto 4741 de 2005 que trata de Gestión de residuos químicos.	X	
6	Se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.	X	
7	Informar al supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 50% ejecutado. Al llegar al 70% de la ejecución deberá informar semanalmente. Una vez recibida esta información, tal proceso lo comunicara a la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, con el fin de estudiar la viabilidad de adicionar el contrato o realizar una nueva contratación.	X	
8	Se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato para evitar se sobre ejecute en el presupuesto asignado, **LOS SERVICIOS PRESTADOS POR FUERA DEL CONTRATO QUE NO CUMPLA CON LAS ANTERIORES CONDICIONES, NO SERÁN PAGADOS POR EL CONTRATANTE.**	X	
9	Se compromete a tener acceso a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.	X	
10	Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.	X	
11	Se compromete a presentar facturas de cobro individual por los servicios de salud y medicamentos suministrados ambulatorios de acuerdo con lo convenido en el contrato y debe ser firmada por el usuario o acudiente.	X	
12	Si el contratista no presenta la factura dentro de los cinco (5) primero días de cada mes el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.	X	
13	Presentar las facturas debidamente firmadas por quien la expide, legajada en carpeta tipo yute con gancho plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro; para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir con la normatividad vigente en la Resolución 3047 de 2008.	X	
14	La facturación será radicada en las instalaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 Carrera 43A Nº 48C Sur 45, en caso de incumplir con la totalidad de los requisitos anteriormente descritos, será inmediatamente devuelta.	X	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todas las descritas en la décima primera clausula

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

ANEXO № 3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS QUE OFERTÓ EN LA PROPUESTA ANEXO 5, A LA TARIFA DE SOAT VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

OFERENTE: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON

NRO	ITEM	TARIFA
1	Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos, apoyo diagnóstico, terapéutico y urgencias médicas vitales para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio Sonsón – Antioquia	SOAT PLENO VIGENTE

LISTADO PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS A OFERTAR

Nro.	CÓDIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	TARIFA PRECIO TECHO	¿LO OFERTA?		TARIFA OFERTADA
				SI	NO	
1	906317	AG SUPERFICIE HEPATITIS B	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
2	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PROSTATA [PSA]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
3	935400	APLICACION DE FERULA +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
4	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
5	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
6	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
7	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
8	735301	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA Y/O PERINEORRAFIA SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
9	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
10	903819	CK MB	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
11	903821	CK TOTAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
12	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
13	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
14	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLÓGICO DIRECTO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
15	903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
16	901104	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
17	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
18	901101	COLORACIÓN PARA ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
19	890305	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR ENFERMERA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
20	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL.	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE

21	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
22	890701	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
23	249101	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRURGICA SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
24	907002	COPROLÓGICO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
25	907004	COPROSCÓPICO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
26	903823	CREATININA DEPURACIÓN	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
27	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
28	903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
29	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS EN SANGRE	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
30	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
31	869500	CURACION DE HERIDAS Y OTRO TIPO DE LESIONES	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
32	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
33	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
34	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO (CON UNA A TRES DERIVACIONES)	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
35	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
36	898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL+	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
37	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
38	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
39	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
40	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
41	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
42	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
43	230100	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES SOD §	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
44	230200	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES SOD §	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
45	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
46	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
47	982101	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
48	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
49	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
50	982700	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
51	982900	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
52	982800	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
53	247402	FERULIZACION SEMIRIGIDA (SUPERIOR Y/O INFERIOR)	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
54	903827	GLUCOMETRÍA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
55	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
56	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
57	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
58	903845	GLUCOSA, CURVA DE TOLERACIA [5 MUESTRAS]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
59	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA (POR MUESTRA)	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
60	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
61	902210	HEMATOCRITO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE

62	902211	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
63	911018	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO, DIRECTA O GLOBULAR EN PLACA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
64	902212	HEMOGLOBINA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
65	902209	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS,	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
66		INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES				
67		PLAQUETARIOS] METODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO				
68	902213	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
69	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
70	902215	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
71	906249	HIV	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
72	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
73	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
74	935000	INMOVILIZACION, PRESION Y CUIDADO DE HERIDA SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
75	579400	INSERCION DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
76	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
77	965200	IRRIGACION Y/O LAVADO DE OIDOS	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
78	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
79	965901	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
80	902216	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
81	90DS01	DERECHO SALA DE PARTO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
82	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
83	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
84	939402	NEBULIZACION	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
85	903856	NITROGENO UREICO [BUN] *+	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
86	903862	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
87	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
88	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
89	232101	OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CON AMALGAMA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
90	232100	OBTURACIÓN DENTAL SOD §	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
91	232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
92	862701	ONICECTOMÍA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
93	906914	PROTEÍNA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
94	237102	PULPOTOMÍA CON PULPECTOMIA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
95	237101	PULPOTOMÍA NCOC	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
96	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
97	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
98	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
99	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
100	873121	RADIOGRAFIA DE BRAZO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
101	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
102	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
103	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
104	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
105	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
106	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
107	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
108	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
109	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
110	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
111	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
112	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE

113	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
114	873241	RADIOGRAFIA DE MANO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
115	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
116	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
117	873412	RADIOGRAFIA DE PELVIS Y CADERAS	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
118	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
119	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
120	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
121	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL U OBLICUA.	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
122	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
123	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
124	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
125	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
126	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P., LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
127	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
128	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
129	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
130	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO MANUAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
131	5DS003	DERECHO DE SALA SUTURAS O PEQUEÐA CX	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
132	5DS002	DERECHO SALA CURACION O PROCEDIMEINTO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
133	5DSB01	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS)	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
134	90DS01	DERECHO SALA PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
135	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
136	906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
137	865101	SUTURA PUNTOS	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
138	902043	TIEMPO DE COAGULACIÓN	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
139	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
140	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
141	895100	TOMA ELECTROCARDIOGRAMA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
142	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
143	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
146	903868	TRIGLICÉRIDOS	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
147	881431	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
148	881432	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
149	903869	UREA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
150	907105	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
151	907107	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
152	901235	UROCULTIVO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
153	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
154	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (TRIPLE VIRAL)	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
155	993104	VACUNACION CONTRA Haemophilus influenza tipo B	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
156	993503	VACUNACION CONTRA Hepatitis B	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
157	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMELITIS (VOP O IVP)	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
158	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
159	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
160	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE

161	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
162	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
163	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
164	890703	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
165	210100	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR O CAUTERIZACION DE MUCOSA NASAL SOD +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
166	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
167	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA §	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
168	903605	IONOGRAMA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
169	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
170	232401	RECONSTRUCCION DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
171	797401	REDUCCION CERRADA DE LUXACION CARPIANA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
172	797402	REDUCCION CERRADA DE LUXACION CARPOMETACARPIANA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
173	790301	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION DE FRACTURA DE RADIO Y CUBITO [RADIOCUBITAL PROXIMAL O DISTAL DE COLLES O SMITH]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
174	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
175	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
176	901237	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]+ Incluye: RECUENTO DE COLONIAS Y ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMA-TIZADO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
177	901406	PRUEBA DE MONTENEGRO [Leishmania] *+	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
178	902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
179	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
180	902201	COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
181	902202	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
182	902203	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
183	903803	ALBUMINA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
184	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 H	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
185	903828	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
186	903833	FOSFATASA ALCALINA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
187	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA] *+	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
188	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
189	906910	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
190	906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
191	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA §	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
192	911015	HEMOCLASIFICACION FACTOR Rh [FACTOR D] POR MICROTECNICA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
193	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA + PDO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
194	911016	HEMOCLASIFICACION FACTOR Rh [FACTOR D] EN LAMINA O TUBO +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
195	911017	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO, DIRECTA O GLOBULAR POR MICROTÉCNICA +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
196	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
197	890301	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR MEDICINA GENERAL PARA RECIEN NACIDO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
198	902222	RECUENTO DE RETICULOCITOS, CONTADOR DE CELULAS +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE

199	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
200	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
201	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
202	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRA-DICULAR +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
203	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTI-RRADICULAR +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
204	997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
205	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
206	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
207	697100	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) SOD	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
208	904922	TIROXINA TOTAL [T4] +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
209	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L] +	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
210	997310	CONTROL DE PLACA DENTAL NCOC	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE
211		LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN SE RECONOCERÁN SEGÚN LO ESTIPULA EL MANUAL TARIFARIO SOAT DECRETO 2423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 EN SUS ARTÍCULOS 61 Y 64 RESPECTIVAMENTE.	SOAT VIGENTE	X		SOAT VIGENTE

LISTADO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS OFERTADOS

SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

OFERENTE: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON

NRO	ITEM	TARIFA
1	Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 80, o el que lo modifique o derogue para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio de Sonsón - Antioquia	**TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES**

LISTADO MEDICAMENTOS A OFERTAR

Nro	NOMBRE GENERICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACEÚTICA	TARIFA PRECIO TECHO	¿LO OFERTA?		TARIFA OFERTADA
					SI	NO	
1	ACEITE DE RICINO	SUSTANCIA USP	SOLUCION ORAL	$ 6.558,00	X		$ 6.558,00
2	ACETAMINOFEN	100MG/ML	SOLUCION ORAL	$ 4.558,00	X		$ 4.558,00
3	ACETAMINOFEN	150MG/5ML	SOLUCION ORAL	$ 3.780,00	X		$ 3.780,00
4	ACETAMINOFEN	500MG	TABLETAS	$ 97,00	X		$ 97,00
5	ACETAZOLAMIDA	250MG	COMP	$ 783,00	X		$ 783,00
6	ACICLOVIR	200MG	COMP	$ 405,00	X		$ 405,00
7	ACIDO ACETIL SALICILICO	100MG	COMP	$ 49,00	X		$ 49,00
8	ALBENDAZOL	100MG/5ML	SUSPENSION ORAL	$ 1.631,00	X		$ 1.631,00
9	ALBENDAZOL	200MG	COMP	$ 597,00	X		$ 597,00
10	ALFAMETILDOPA	250MG		$ 894,00	X		$ 894,00

11	ALOPURINOL	100MG	COMP	$ 151,00	X		$ 151,00
12	ALOPURINOL	300MG		$ 718,00	X		$ 718,00
13	ALPRAZOLAM	0.5MG		$ 170,00	X		$ 170,00
14	ALUMINIO ACETATO		POLVO	$ 986,00	X		$ 986,00
15	ALUMINIO HIDROXIDO+MAGNESIO HIDROXIDO +SIMETICONA	(200+200+400) MG/5ML	SUSPENSION ORAL	$ 14.756,00	X		$ 14.756,00
16	AMANTADINA SULFATO	100MG	TABLETAS	$ 2.279,00	X		$ 2.279,00
17	AMIKACINA (SULFATO)	100MG/2ML (base)	PARENTERAL	$ 2.363,00	X		$ 2.363,00
18	AMITRIPTILINA (CLORHIDRATO)	25MG (base)	TABLETAS	$ 89,00	X		$ 89,00
19	AMLODIPINO (BESILATO)	10MG (base)	TABLETAS	$ 95,00	X		$ 95,00
20	AMLODIPINO (BESILATO)	5MG (base)	TABLETAS	$ 41,00	X		$ 41,00
21	AMOXICILINA	250MG/5ML	SUSPENSION ORAL	$ 7.763,00	X		$ 7.763,00
22	AMOXICILINA	500MG	CAPSULAS	$ 421,00	X		$ 421,00
23	AMPICILINA	500MG	CAPSULAS	$ 591,00	X		$ 591,00
24	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO	250MG/5 ML (5%)	SUSPENSION ORAL	$ 7.088,00	X		$ 7.088,00
25	ASCORBICO ACIDO (VITAMINA C)	500MG	TABLETAS	$ 273,00	X		$ 273,00
26	ATORVASTATINA (CALCICA)	20MG (base)	TABLETAS	$ 130,00	X		$ 130,00
27	ATROPINA SULFATO	0,01	SOLUCION OFTALMICA	$ 49.966,00	X		$ 49.966,00
28	AZITROMICINA	500MG	TABLETAS	$ 1.604,00	X		$ 1.604,00
29	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	250MCG/PUFF	SOLUCION PARA INHALACION BUCAL	$ 19.732,00	X		$ 19.732,00
30	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	50MCG/PUFF	INHALACION BUCAL	$ 19.391,00	X		$ 19.391,00
31	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	50MCG/PUFF	SOLUCION PARA INHALACION	$ 212.153,00	X		$ 212.153,00
32	BENCILO BENZOATO	0,25	LOCION TOPICA	$ 22.939,00	X		$ 22.939,00
33	BENCILPENICILINA PROCAINICA (PENICILINA G PROCAINICA)	400.000 UI	SOLUCION PARENTERAL	$ 4.082,00	X		$ 4.082,00
34	BENCILPENICILINA PROCAINICA (PENICILINA G PROCAINICA)	800.000 UI	POLVO PARA SOLUCION PARENTERAL	$ 8.100,00	X		$ 8.100,00
35	BETAMETASONA ACETATO+BETAMETASONA FOSFATO	(3+3) MG/ML	POLVO PARA SOLUCION PARENTERAL	$ 11.988,00	X		$ 11.988,00
36	BETAMETASONA DIPROPIONATO	0.05%	CREMA TOPICA	$ 10.279,00	X		$ 10.279,00
37	BETAMETASONA FOSFATO	0.4% (base)	SOLUCION PARENTERAL	$ 999,00	X		$ 999,00
38	BETAMETILDIGOXINA	0.1MG	COMP	$ 1.909,00	X		$ 1.909,00
39	BETAMETILDIGOXINA	0.2MG/2ML	AMPOLLA	$ 9.266,00	X		$ 9.266,00
40	BIPERIDENO (CLORHIDRATO)	2MG	TABLETAS	$ 413,00	X		$ 413,00
41	BISACODILO	5MG	COMP	$ 81,00	X		$ 81,00
42	BROMOCRIPTINA MESILATO	2.5MG (base)	COMP	$ 2.303,00	X		$ 2.303,00
43	CALCIO CARBONATO	600MG (base)	TABLETAS	$ 194,00	X		$ 194,00
44	CALCIO CARBONATO+VITAMINA D	600MG (base) +200UI	COMP	$ 259,00	X		$ 259,00
45	CALCITRIOL	0.25MCG	TABLETAS	$ 246,00	X		$ 246,00
46	CALCITRIOL	0.50MCG	COMP	$ 316,00	X		$ 316,00
47	CAPTOPRIL	25MG	COMP	$ 140,00	X		$ 140,00
48	CAPTOPRIL	50MG	COMP	$ 132,00	X		$ 132,00
49	CARBAMAZEPINA	100MG/5ML	SUSPENSION ORAL	$ 5.717,00	X		$ 5.717,00
50	CARBAMAZEPINA RETARD	200MG	COMP	$ 505,00	X		$ 505,00
51	CARVEDILOL	12.5MG	COMP	$ 107,00	X		$ 107,00
52	CARVEDILOL	25MG	COMP	$ 129,00	X		$ 129,00
53	CARVEDILOL	6.25MG	TABLETAS	$ 68,00	X		$ 68,00
54	CEFALEXINA	250MG/5ML	SUSPENSION ORAL	$ 6.858,00	X		$ 6.858,00
55	CEFALEXINA	500MG	CAPSULAS	$ 645,00	X		$ 645,00
56	CEFRADINA	500MG	CAPSULAS	$ 969,00	X		$ 969,00
57	CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12)	1000MCG/ML	SOLUCION PARENTERAL	$ 2.330,00	X		$ 2.330,00
58	CIPROFLOXACINA	500MG (base)	TABLETAS	$ 599,00	X		$ 599,00
59	CLARITROMICINA	500MG	TABLETAS	$ 2.627,00	X		$ 2.627,00
60	CLEMASTINA (FUMARATO)	2MG/2ML (base)	SOLUCION PARENTERAL	$ 28.013,00	X		$ 28.013,00

61	CLONAZEPAM	0.5MG	TABLETAS	$ 270,00	X		$ 270,00
62	CLONAZEPAM	2.5MG/ML	SOLUCION ORAL	$ 16.983,00	X		$ 16.983,00
63	CLONAZEPAM	2MG	TABLETAS	$ 184,00	X		$ 184,00
64	CLONIDINA (CLORHIDRATO)	0.150MG	COMP	$ 92,00	X		$ 92,00
65	CLOPIDOGREL (SULFATO)	75MG (Base)	TABLETAS	$ 171,00	X		$ 171,00
66	CLORFENIRAMINA	2MG/5 ML	SOLUCION ORAL	$ 4.082,00	X		$ 4.082,00
67	CLORFENIRAMINA MALEATO	4MG	COMP	$ 65,00	X		$ 65,00
68	CLOROQUINA (FOSFATO)	150MG (base)	COMP	$ 473,00	X		$ 473,00
69	CLOTRIMAZOL	0,01	CREMA TOPICA	$ 4.388,00	X		$ 4.388,00
70	CLOTRIMAZOL	0,01	CREMA VAGINAL	$ 9.509,00	X		$ 9.509,00
71	CLOTRIMAZOL	100MG	OVULOS	$ 810,00	X		$ 810,00
72	COLCHICINA	0.5MG	TABLETAS	$ 140,00	X		$ 140,00
73	COLESTIRAMINA ANHIDRA	4G	GRANULA PARA SUSPENSION ORAL	$ 4.147,00	X		$ 4.147,00
74	COLISTINA+NEOMICINA+HIDROCORTISONA	(1.5+5+0.5) MG/ML	SOLUCION OTICA	$ 4.147,00	X		$ 4.147,00
75	CORTICOIDE+LIDOCAINA	(5+60) MG/SUPOS	SUPOSITORIO	$ 12.655,00	X		$ 12.655,00
76	CORTICOIDE+NEOMICINASULFATO +POLIMIXNA B SULFATO	(1MG+3.5MG+6000UI) /ML	SOLUCION/SUSENSIO N OFTALMICA	$ 10.886,00	X		$ 10.886,00
77	CROMOGLICATO SODICO	2% (20MG/ML)	SOLUCION NASAL	$ 9.242,00	X		$ 9.242,00
78	CROMOGLICATO SODICO	2% (20MG/ML)	SOLUCION OFTALMICA	$ 8.664,00	X		$ 8.664,00
79	CROMOGLICATO SODICO	4% (40MG/ML)	SOLUCION OFTALMICA	$ 10.206,00	X		$ 10.206,00
80	CROTAMITON	0,1	LOCION TOPICA	$ 14.097,00	X		$ 14.097,00
81	DIAZEPAM	10MG	TABLETAS	$ 6.480,00	X		$ 6.480,00
82	DICLOFENACO (SODICO)	50MG	TABLETAS	$ 89,00	X		$ 89,00
83	DICLOFENACO (SODICO)	75MG/3ML	SOLUCION PARENTERAL	$ 986,00	X		$ 986,00
84	DICLOXACILINA (SODICA)	500MG (base)	CAPSULAS	$ 664,00	X		$ 664,00
85	DIHIDROCODEINA BITARTRATO	0.24% (2.42MG/ML)	SOLUCION ORAL	$ 8.748,00	X		$ 8.748,00
86	DIMENHIDRINATO	50MG	TABLETAS	$ 143,00	X		$ 143,00
87	DIPIRONA (METAMISOL SODICO)	1G/2ML	SOLUCION PARENTERAL	$ 3.038,00	X		$ 3.038,00
88	DOXICICLINA (CLORHIDRATO)	100MG (base)	TABLETAS	$ 462,00	X		$ 462,00
89	ENALAPRIL (MALEATO)	20MG (base)	TAB/CAPS/GRAG/ COMP	$ 95,00	X		$ 95,00
90	ENALAPRIL (MALEATO)	5MG (base)	TAB/CAPS/GRAG/ COMP	$ 76,00	X		$ 76,00
91	ERGOTAMINA (TARTRATO)+CAFEINA	(1+100) MG	TABLETAS	$ 980,00	X		$ 980,00
92	ERITROMICINA (ESTEARATO)	500MG (base)	TABLETAS	$ 1.312,00	X		$ 1.312,00
93	ERITROMICINA (METILSUCCINATO)	5% (250MG/5ML)(base)	POLVO PARA	$ 12.247,00	X		$ 12.247,00
94	ESPIRONOLACTONA	100MG	TABLETAS	$ 810,00	X		$ 810,00
95	ESPIRONOLACTONA	25MG	TABLETAS	$ 405,00	X		$ 405,00
96	ESTROGENOS NATURALES CONJUGADOS	0.0625% (0.625MG/G)	TABLETAS	$ 39.690,00	X		$ 39.690,00
97	ESTROGENOS NATURALES CONJUGADOS	0.625MG	TAB/CAPS/GRAG/	$ 827,00	X		$ 827,00
98	FENITOINA	100MG	TABLETAS	$ 1.188,00	X		$ 1.188,00
99	FENITOINA SODICA	125MG/5 ML (2.5%)	SUSPENSION ORAL	$ 95.153,00	X		$ 95.153,00
100	FENOBARBITAL	100MG	TABLETAS	$ 478,00	X		$ 478,00
101	FENTANILO CITRATO	0.005% (0.5MG/10ML)	SOLUCION PARENTERAL	$ 4.620,00	X		$ 4.620,00
102	FLUCONAZOL	200MG	TABLETAS	$ 759,00	X		$ 759,00
103	FLUOROMETALONA	0.1% (1MG/ML)	SUSPENSION OFTALMICA	$ 16.200,00	X		$ 16.200,00
104	FLUOXETINA	20MG/5 ML (base)	SOLUCION ORAL	$ 8.402,00	X		$ 8.402,00
105	FOLICO ACIDO	1MG	TABLETAS	$ 62,00	X		$ 62,00
106	FUROSEMIDA	20MG/2ML	SOLUCION PARENTERAL	$ 869,00	X		$ 869,00
107	FUROSEMIDA	40MG	TABLETAS	$ 81,00	X		$ 81,00
108	GEMFIBROZILO	600MG	TABLETAS	$ 483,00	X		$ 483,00
109	GENTAMICINA (SULFATO)	160MG/2ML (base)	SOLUCION PARENTERAL	$ 1.490,00	X		$ 1.490,00
110	GENTAMICINA (SULFATO)	80MG/2ML (base)	SOLUCION PARENTERAL	$ 1.158,00	X		$ 1.158,00

111	GENTAMICINA SULFATO	(0.3) % 3MG/ML (base)	SOLUCION OFTALMICA	$ 5.103,00	X		$ 5.103,00
112	GLIBENCLAMIDA	5MG	TABLETAS	$ 81,00	X		$ 81,00
113	HALOPERIDOL	0.2% (2MG/ML)	SOLUCION ORAL	$ 11.907,00	X		$ 11.907,00
114	HALOPERIDOL	10MG	TABLETAS	$ 373,00	X		$ 373,00
115	HALOPERIDOL	5MG	TABLETAS	$ 305,00	X		$ 305,00
116	HALOPERIDOL	5MG/ML	AMPOLLA	$ 3.002,00	X		$ 3.002,00
117	HEPARINA DE BAJO P.M.	(4001-6000) UI	TABLETAS	$ 55.728,00	X		$ 55.728,00
118	HIDROCLOROTIAZIDA	25MG	COMP	$ 59,00	X		$ 59,00
119	HIDROCORTISONA (ACETATO)	0,01	CREMA TOPICA	$ 4.320,00	X		$ 4.320,00
120	HIDROCORTISONA (ACETATO)	0,50%	SUSPENSION TOPICA	$ 12.193,00	X		$ 12.193,00
121	HIDROXICINA	100MG/2ML	SOLUCION PARENTERAL	$ 25.515,00	X		$ 25.515,00
122	HIERRO SULFATO	125MG/ML	SOLUCION ORAL	$ 3.883,00	X		$ 3.883,00
123	HIERRO SULFATO	195MG/4ML	SOLUCION ORAL	$ 5.130,00	X		$ 5.130,00
124	HIERRO SULFATO	300MG	TABLETAS	$ 116,00	X		$ 116,00
125	HIOSCINA BUTIL BROMURO	10MG	TAB/CAPS/GRAG/ COMP	$ 837,00	X		$ 837,00
126	HIOSCINA BUTIL BROMURO	20MG/ML	SOLUCION PARENTERAL	$ 1.871,00	X		$ 1.871,00
127	HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA	(20MG+2.5G) /5ML	PARENTERAL	$ 4.050,00	X		$ 4.050,00
128	IBUPROFENO	400MG	TABLETAS	$ 359,00	X		$ 359,00
129	IMIPRAMINA (CLORHIDRATO)	25MG	TABLETAS	$ 178,00	X		$ 178,00
130	INMUNOGLOBULINA ANTI D	300MCG/2ML	POLVO PÁRA SOLUCION PARENTERAL	$ 475.297,00	X		$ 475.297,00
131	INSULINA ASPARTA	300UI/3mL	SOLUCION INYECTABLE	$ 56.336,00	X		$ 56.336,00
132	INSULINA GLARGINA	100UI/10mL	SOLUCION INYECTABLE	$ 68.769,00	X		$ 68.769,00
133	INSULINA GLARGINA	300UI/3mL	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.378.031,00	X		$ 1.378.031,00
134	INSULINA GLULISINA	100UI/3mL	SOLUCION INYETABLE	$ 53.098,00	X		$ 53.098,00
135	INSULINA LISPRO	300UI/3mL	SOLUCION INYECTABLE	$ 50.293,00	X		$ 50.293,00
136	IPRATROPIO BROMURO	20 MCG/PUFF	SOLUCION PARA INHALACION BUCAL	$ 11.714,00	X		$ 11.714,00
137	IPRATROPIO BROMURO+FENOTEROL BROMHIDRAT0	(0.25+0.5) MG/ML	INHALACION NASAL	$ 39.300,00	X		$ 39.300,00
138	ISOSORBIDE DINITRATO	10MG	TABLETAS	$ 57,00	X		$ 57,00
139	KETOCONAZOL	200MG	COMP	$ 324,00	X		$ 324,00
140	KETOTIFENO	1MG	TABLETAS	$ 137,00	X		$ 137,00
141	LABETALOL CLORHIDRATO	100MG	AMPOLLA	$ 26.100,00	X		$ 26.100,00
142	LEVODOPA+CARBIDOPA	(250+25) MG	TABLETAS	$ 558,00	X		$ 558,00
143	LEVOMEPROMAZINA MALEATO	100MG (base)	TABLETAS	$ 713,00	X		$ 713,00
144	LEVOMEPROMAZINA MALEATO	25MG (base)	TABLETAS	$ 234,00	X		$ 234,00
145	LEVOMEPROMAZINA MALEATO	4% (base)	SOLUCION ORAL	$ 10.773,00	X		$ 10.773,00
146	LEVONORGESTREL+ETILINILESTRADIOL	(150+30) MCG	TAB/CAPS/GRAG/	$ 59,00	X		$ 59,00
147	LEVOTIROXINA SODICA	100MCG	COMP	$ 86,00	X		$ 86,00
148	LEVOTIROXINA SODICA	50MCG	TABLETAS	$ 111,00	X		$ 111,00
149	LITIO CARBONATO	300MG	TABLETAS	$ 929,00	X		$ 929,00
150	LOPERAMIDA (CLORHIDRATO)	2MG (base)	TABLETAS	$ 111,00	X		$ 111,00
151	LORATADINA	10MG	TABLETAS	$ 86,00	X		$ 86,00
152	LORATADINA	5MG/5ML	SOLUCION ORAL	$ 5.570,00	X		$ 5.570,00
153	LORAZEPAM	2MG	TABLETAS	$ 138,00	X		$ 138,00
154	LOSARTAN (POTASICO)	100MG	TABLETAS	$ 281,00	X		$ 281,00
155	LOSARTAN (POTASICO)	50MG	TABLETAS	$ 154,00	X		$ 154,00
156	LOVASTATINA	20MG	TAB/CAPS/GRAG/ COMP	$ 81,00	X		$ 81,00
157	MEBENDAZOL	2% 100MG/5ML	SUSPENSION ORAL	$ 28.137,00	X		$ 28.137,00
158	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	5MG	TABLETAS	$ 369,00	X		$ 369,00
159	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	(25+5) MG		$ 7.290,00	X		$ 7.290,00
160	METFORMINA CLORHIDRATO	850MG	TABLETAS	$ 159,00	X		$ 159,00

161	METIMAZOL	5MG	TABLETAS	$ 286,00	X		$ 286,00
162	METOCARBAMOL	750MG	TABLETAS	$ 321,00	X		$ 321,00
163	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)	0.4% (4MG/ML)	SOLUCION ORAL	$ 6.124,00	X		$ 6.124,00
164	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)	10MG (base)	TABLETAS	$ 340,00	X		$ 340,00
165	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)	10MG/2ML (base)	SOLUCION PARENTERAL	$ 729,00	X		$ 729,00
166	METOPROLOL TARTRATO	100MG	TABLETAS	$ 107,00	X		$ 107,00
167	METOPROLOL TARTRATO	50MG	TABLETAS	$ 545,00	X		$ 545,00
168	METRONIDAZOL	5%(250MG/5ML)	SUSPENSION ORAL	$ 9.145,00	X		$ 9.145,00
169	METRONIDAZOL	500MG	OVULOS	$ 443,00	X		$ 443,00
170	METRONIDAZOL	500MG	TABLETAS	$ 192,00	X		$ 192,00
171	MIDAZOLAM CLORHIDRATO	0.5% (15MG/3ML)	SOLUCION PARENTERAL	$ 21.384,00	X		$ 21.384,00
172	NAPROXEN (SODICO)	125MG/5ML	SUSPENSION ORAL	$ 5.030,00	X		$ 5.030,00
173	NAPROXEN (SODICO)	250MG	TABLETAS	$ 219,00	X		$ 219,00
174	NAPROXEN (SODICO)	500MG	TABLETAS	$ 548,00	X		$ 548,00
175	NIFEDIPINA	10MG	TABLETAS	$ 624,00	X		$ 624,00
176	NIFEDIPINA LIBERACION	30MG	TAB/CAPS/GRAG/	$ 4.763,00	X		$ 4.763,00
177	NISTATINA	100.000 UI/ML	SUSPENSION ORAL	$ 7.358,00	X		$ 7.358,00
178	NITROFURANTOINA MACRONIZADA	100MG	TAB/CAPS/GRAG/	$ 348,00	X		$ 348,00
179	NITROPRUSIATO DE SODIO	2.5%	POLVO PARA SOLUCION PARENTERAL	$ 91.125,00	X		$ 91.125,00
180	NORFLOXACINA	400MG	TABLETAS	$ 494,00	X		$ 494,00
181	OLANZAPINA	10MG	TABLETAS	$ 980,00	X		$ 980,00
182	OMEPRAZOL	20MG	TABLETAS	$ 130,00	X		$ 130,00
183	OXIGENO GASEOSO	SUSTANCIA USP	GAS MEDICINAL	$ 28.350,00	X		$ 28.350,00
184	OXITOCINA	10UI/ML	SOLUCION PARENTERAL	$ 3.521,00	X		$ 3.521,00
185	PENICILINA G BENZATINICA	1'200.000 UI	POLVO PARA SOLUCION PARENTEWRAL	$ 3.912,00	X		$ 3.912,00
186	PENICILINA G BENZATINICA	2'400.000 UI	POLVO PARA SOLUCION PARENTERAL	$ 5.036,00	X		$ 5.036,00
187	PIPOTIAZINA PALMITATO	25MG/ML	SOLUCION PARENTERAL	$ 11.907,00	X		$ 11.907,00
188	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO)	250MG (base)	TABLETAS	$ 724,00	X		$ 724,00
189	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO)	250MG/5ML (base 5%)	SUSPENSION ORAL	$ 4.266,00	X		$ 4.266,00
190	PLATA SULFADIAZINA	0.01	CREMA TOPICA	$ 9.472,00	X		$ 9.472,00
191	PODOFILINA	0,2	SOLUCION TOPICA	$ 42.120,00	X		$ 42.120,00
192	PRAZOSINA	1 MG		$ 92,00	X		$ 92,00
193	PREDNISOLONA	5MG	TABLETAS	$ 108,00	X		$ 108,00
194	PREDNISOLONA + FENILEFRINA	1% + 0.12%	SUSPENSION OFTALMICA	$ 13.943,00	X		$ 13.943,00
195	PREDNISONA	50MG	TABLETAS	$ 1.858,00	X		$ 1.858,00
196	PROPRANOLOL (CLORHIDRATO)	40MG	TABLETAS	$ 176,00	X		$ 176,00
197	RETINOICO ACIDO	0,05%	CREMA / GEL TOPICO	$ 18.236,00	X		$ 18.236,00
198	RISPERIDONA	2MG	TABLETAS	$ 510,00	X		$ 510,00
199	RISPERIDONA	3MG	TABLETAS	$ 558,00	X		$ 558,00
200	SALBUTAMOL (SULFATO)	0.04% (2MG/5ML)	SOLUCION ORAL	$ 4.001,00	X		$ 4.001,00

201	SALBUTAMOL (SULFATO)	100MCG/PUFF	SOLUCION PARA INHALACION BUCAL	$ 12.120,00	X		$ 12.120,00
202	SALES DE REHIDRATACION ORAL		POLVO	$ 1.909,00	X		$ 1.909,00
203	SUCRALFATE	1G	TABLETAS	$ 732,00	X		$ 732,00
204	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	15ML	POLVO O SOLUCION PARENTERAL	$ 425.250,00	X		$ 425.250,00
205	TEOFILINA LIBERACION LENTA	125MG	TABLETAS	$ 305,00	X		$ 305,00
206	TEOFILINA LIBERACION LENTA	300MG	COMP	$ 664,00	X		$ 664,00
207	TIAMINA (VITAMINA B1)	100MG/ML	SOLUCION PARENTERAL	$ 12.488,00	X		$ 12.488,00
208	TIAMINA (VITAMINA B1)	300MG	TABLETAS	$ 427,00	X		$ 427,00
209	TIMOLOL MALEATO	0,50%	SOLUCION OFTALMICA	$ 3.591,00	X		$ 3.591,00
210	TINIDAZOL	20% (1G/5ML)	SUSPENSION ORAL	$ 4.076,00	X		$ 4.076,00
211	TINIDAZOL	500MG	TABLETAS	$ 272,00	X		$ 272,00
212	TOXOIDE TETANICO	40UI/0.5ML	AMPOLLA	$ 11.925,00	X		$ 11.925,00
213	TRAMADOL	10% (100MG/ML)	SOLUCION ORAL	$ 2.604,00	X		$ 2.604,00
214	TRAMADOL (CLORHIDRATO)	100MG/2ML	SOLUCION PARENTERAL	$ 555,00	X		$ 555,00
215	TRAMADOL (CLORHIDRATO)	50MG/ML	SOLUCION PARENTERAL	$ 555,00	X		$ 555,00
216	TRAZODONA CLORHIDRATO	50MG	TABLETAS	$ 117,00	X		$ 117,00
217	TRIMETOPRIM+SULFAMETOXA ZOL	(160+800) MG	TABLETAS	$ 293,00	X		$ 293,00
218	TRIMETOPRIM+SULFAMETOXA ZOL	(80+400) MG/5ML	SUSPENSION ORAL	$ 227,00	X		$ 227,00
219	VALPROICO ACIDO	250MG	CAPSULAS	$ 218,00	X		$ 218,00
220	VALPROICO ACIDO	250MG/5ML	SOLUCION ORAL	$ 11.227,00	X		$ 11.227,00
221	VERAPAMILO (CLORHIDRATO)	80MG	TABLETAS	$ 251,00	X		$ 251,00
222	VERAPAMILO (CLORHIDRATO)	120MG	TAB/CAPS/GRAG/	$ 432,00	X		$ 432,00
223	VITAMINA A	50.000U.I	TABLETAS	$ 267,00	X		$ 267,00
224	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA)	10MG/ML	SOLUCION PARENTERAL	$ 64.298,00	X		$ 64.298,00
225	WARFARINA SODICA	5MG (base)	TABLETAS	$ 305,00	X		$ 305,00

EL CONTRATISTA PODRÁ OFERTAR PROCEDIMIENTOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ESTE LISTADO Y QUE CONTENGA SU PORTAFOLIO DE SERVICIOS HABILITADOS DE NIVELES MÁS AVANZADOS, PARA ANÁLISIS Y PREVIA APROBACIÓN DE LA OFERTA.

NOTA: En el presente anexo solo están incluidos algunos de los medicamentos más dispensados en los Hospitales del Departamento de Antioquia. Los contratados son todos los descritos en el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y

de la Policía Nacional (MUMT), de manera articulada con el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP-MATIS y las Políticas y Lineamientos del Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del SSMP. Revoca los acuerdos 52 de 2013 y 35 de 2003. en caso de no estar incluido el medicamento en el presente listado, la dispensación del mismo, requiere previa autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6

Declaro, bajo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dra. **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES**
Representante legal E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
NIT.890980003-5

TAREA	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	CONTRATOS	IT. MICHAEL VELASQUEZ MORENO	
REVISADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS	CT. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN	
REVISADO POR	ASESOR JURÍDICO	ABG. RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE	
APROBADO POR	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CT. JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
FECHA DE ELABORACIÓN	24/02/2023		
UBICACION	D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2023\5. MUNICIPIOS 2023		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 (Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2022-006181-REGI6.)			